

DON LUIS ALEJANDRO PROCOPIO DE BASSECOURT, DUPIRE, CABALLERO DE LA ORDEN MILITAR DE MONTESA,

Gran Cruz y Banda de las Reales y Militares Ordenes de San Fernando y de San Hermenegildo; condecorado por S. M. con el Escudo de distincion de Medellin, y con las Cruces de distincion de la fuga de Madrid, acciones de Mora y Consuegra, batalla de Talavera, la del segundo Ejército y las de distincion de las Juntas provinciales de Cuenca y Reino de Valencia, Individuo honorario de la Sociedad económica de Amigos del Pais del mismo Reino, y de mérito de su Real Academia de San Carlos, Teniente General de los Reales Ejércitos, Capitan General de los Reinos de Valencia y Murcia, General en Jefe del Ejército Real de los mismos, Presidente de su Real Audiencia, Jefe superior de la Seguridad pública, Presidente nato del Consejo de Oficiales Generales, de la Junta principal de Fortificacion, de la Superior de Sanidad, de la de Agravios, de la Real de Policía, de la Real Academia de Nobles Artes de San Carlos, Inspector de la Compañia de Fusileros, Juez protector del Real Cuerpo de Maestranza de Valencia, de Extranjeros y transeuntes, Protector de las obras del Puerto del Grao, é Inspector de los Cuerpos y Tercios de Voluntarios Realistas &c. &c.

HABITANTES TODOS DE LOS REINOS DE VALENCIA Y MURCIA:

EL REY nuestro Señor, que Dios guarde, me ha confiado el mando de estas leales y hermosas Provincias. Soy el enviado por S. M. para comunicar sus órdenes, y sostener entre vosotros la autoridad de las leyes. Un tiempo gozé la satisfaccion halagüeña de que oyerais con placer y entusiasmo mi voz; respondiéndome á mis fatigas y desvelos por el bien de la patria, con aclamaciones de júbilo ciertamente superiores á mi mérito, dadas empero á un General decidido por la justa causa, que habia jurado morir por la patria ó salvarla: jurado habia la muerte, ó el exterminio de cuantos en el delirio de su ambicion osaran trastornar nuestras antiguas leyes y derribar el trono de nuestro legítimo y amado SOBERANO. En la época cruel de la revolucion jamás se vió desmentida mi conducta anterior; de nuevo volví á jurar que solamente en defensa del Rey desembainaria la espada, y únicamente por el bien de la patria daria la vida.

HABITANTES DE VALENCIA Y MURCIA, jamás desoí la voz imperiosa de la razon que dicta á un militar pundonoroso la enseñanza de sus deberes: así que, vuelvo á vosotros teniendo profundamente gravado en el corazon el amor á la justicia, revestido vuelvo de zelo activo, y de la nobleza de sentimientos que brilla en las providencias que dicta el mas digno y amado de los Monarcas. El Rey nuestro Señor quiere con ansia la gloria y bien estar de todos los Españoles; mas la felicidad nunca fija su trono sobre la agitacion y oscilaciones terribles que producen las pasiones cualquiera que sea el objeto que las irrita y exalta. No hay quien mire á la Nacion con ojos de verdadera política, al fulgor hermoso y divino que esparce la Religion de Jesucristo, que no codicie con ansia, que no solicite con entusiasmo la reunion de los Españoles: loca ciertamente es la presuncion de aquel, cuya razon fascinada, cree cifrada mas bien la dicha de los Españoles en la fraccion de sus hijos, que en la union de todos con el Estado: así que, el espíritu de partido debe ya ser fenecido. Inmensa es la diferencia que hay entre el vértigo de seduccion y libertinage que se vió reinar en la época terrible que felizmente ha desaparecido, y el juicio y moderacion que debe formar el caracter de los verdaderos amantes del Rey y de la Religion. Callen pues las pasiones exaltadas: la vindicta pública pertenece exclusivamente al Gobierno; solo en el Santuario de las leyes deben oirse las querellas: pero sabed que el juez no puede fallar sobre delaciones obscuras y pérfidas que frecuentemente se presentan con el caracter de venganzas, hermosas adas con el nombre precioso de amor al orden, y á la causa justa del Trono y del Altar; ni tampoco sobre acciones vagas que no tienen apoyo mas robusto que una opinion, que suele generalizarse con demasiada ligereza: el fallo del magistrado ha de recaer sobre resultados indudables, acciones criminales legalmente probadas: llamados al tribunal horrorizados á vista del perjurio, no oculteis el delito, manifestadlo con sinceridad y resolucion tan exenta del temor, como del vicio y de la pasion. Entonces, solo en este caso será pérfido el magistrado si no oye la voz divina que pronuncia las palabras de la ley sin moderar su fuerza y su rigor. A los tribunales pues toca castigar los delitos. Quitemos á los revolucionarios el funesto placer de publicar que seguimos con mayor encarnizamiento sus huellas sanguinarias. El MONARCA vela: aunque noble y soberanamente benigno con los extraviados, cuanto es mas vivo y eficaz el interes que toma en consiliar á sus pueblos, tanto será mas y mas inflexible con los criminales protervos que no queriendo retrogradar en la carrera espantosa de la anarquia sean osados de perturbar la tranquilidad del Estado: la union cordial con los que algun dia podrán ser útiles á la patria es indispensable, la Religion santa que profesamos la prescribe, el Rey la manda, todo debe estar subordinado al SOBERANO: mi destino es caminar con energia de la manera inflexible y decisiva que sabéis acostumbrar á la ejecucion. Si alguno se extravia y resiste, que la fuerza pública lo arrolle, que la justicia lo castigue con la autoridad y rigor de la ley: aunque la iniquidad se envuelva en las sombras de la obscuridad y del misterio, allí será comprimida, pronta y egemplarmente exterminada. Confiad: nada omitiré que sea conducente para las mejoras de toda especie. Deseo con ansia el acierto, el cual, distante de fiar á la escasez de mis luces, convido francamente, ruego y exhorto á todos los sabios, á toda clase de personas á que me comuniquen con libertad sus ideas, segun crean conviene al mejor bien de estas provincias. Oiré con agrado de dia y de noche sin detencion, cubriendo con un silencio impenetrable los sugetos que comuniquen cuanto sea útil al exterminio del crimen, y seguridad de la patria. El alma de mis fatigas y operaciones será el interes de los particulares, sin que de ello resulte daño al Estado. Así el concierto armonioso que hará felices estas leales y hermosas provincias nacerá del buen orden y obediencia á las leyes, mandatos del Gobierno Supremo y de la actividad y energia con quien las egecuta. — Valencia 26 de Agosto de 1824.

Luis de Bassecourt.